

DOCUMENTOS OFICIALES

I

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

FUNDACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE LA VEGA
DE ARMIJO

(Primera convocatoria.)

Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el excelentísimo señor don Antonio Aguilar y Correa, marqués de la Vega de Armijo, director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta en el año 1928 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente optando al mismo acerca del tema "*Transformaciones que origina la legislación general de León y Castilla en los Fueros municipales hasta los Reyes Católicos*", haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe como apéndice un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma. Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle de León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de diciembre de 1927, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un *accésit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el art. 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la Academia la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia y quedarán de propiedad de ella, si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses desde la resolución del Concurso.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 25 de noviembre de 1925.

Por acuerdo de la Academia. *El Secretario interino.*

VICENTE CASTAÑEDA.

II

REGLAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CORRESPONDIENTES, aprobadas por la Academia en sesión de 20 de noviembre de 1925.

1.^a Para ser propuesto Académico Correspondiente, además de las condiciones determinadas en el art. 20 del Reglamento de la Academia, será requisito indispensable que el interesado lleve por lo menos un año de residencia continua en la localidad para la que le haya de designar.

2.^a Conforme a lo dispuesto en el mismo artículo, el número de Correspondientes en cada capital de provincia no excederá de siete ni de ochenta el de los designados para las demás localidades que no sean capitales.

3.^a En lo sucesivo no podrá formularse propuesta para el nombramiento de Correspondientes sin que haya vacante en la